



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión Pedagógica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Vitarte, 17 ABRIL 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 089 - 2015 - D.UGEL N° 06/J-AGP

Señor (a):

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas

Presente.

ASUNTO : . Cierre del Año Académico 2014
. Generación y Aprobación de Nóminas de Matrícula de 2015
REFERENCIA : . Oficio Múltiple N° 081 - 2015 - D.UGEL N° 06/J-AGP
. RM. 556-2014 MINEDU. Normas Técnica para el Año Escolar 2015.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, viene implementando acciones para garantizar los Compromisos e Indicadores de Gestión Escolar del año escolar 2015, para lo cual reiteramos las siguientes recomendaciones:

1. Los directores de las II.EE tienen la obligación de **CERRAR el Año Académico 2014**, con la finalidad de declarar que los registros de matrícula, asistencia y evaluaciones correspondientes al año lectivo son definitivos. La fecha **LÍMITE** para el **CIERRE** es el **22 de abril de 2015**.
2. Según la RM. 556-2014 MINEDU, "Las nóminas de matrícula oficiales deberán ser generadas y aprobadas mediante el SIAGIE por la I.E. en un plazo no mayor a 45 días posteriores al inicio del año escolar". La fecha **LÍMITE** para la Generación y Aprobación de Nóminas de Matrícula de 2015 es el **24 de abril** del presente año.
3. El único documento confiable para el proceso de matrícula y traslado de los estudiantes es el DNI.
4. A partir del año 2015, las nóminas y actas serán oficiales desde su aprobación mediante el SIAGIE por parte del director de la II.EE, y dicho acto será bajo estricta responsabilidad del mismo.
5. El registro de datos en el SIAGIE es de total y estricta responsabilidad del director de la IE, incluyendo el registro de traslados; por lo que, la generación de un traslado de manera innecesaria o irregular (sin autorización del padre o apoderado) por parte de la IE de destino, conllevará a sanción administrativa y/o legal. Los datos a ser llenados poseen carácter de declaración jurada.
6. Durante el proceso de matrícula, los directores deben verificar y depurar a los estudiantes no matriculados y trasladados a otras instituciones educativas, para evitar la retención de estudiantes y anulación de matrícula innecesaria.

Por lo expuesto, señores directores de las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles y modalidades, **RECOMENDAMOS** tomar las acciones correspondientes, **bajo responsabilidad administrativa y funcional**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNANDEZ
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Director

